



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

Informe de Intervención	34/2024
SEGEX	1719777E
Departamento	Hacienda
Asunto	Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2024

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS TRES REGLAS FISCALES Y DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13, la citada norma regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

1. Estabilidad Presupuestaria.
2. Regla del Gasto.
3. Sostenibilidad financiera.

Tras varios años de suspensión de las reglas fiscales debido al escenario excepcional derivado de la pandemia COVID19 y la guerra en Ucrania, la Unión Europea ha levantado dicha suspensión, estando de nuevo plenamente vigentes.

El Consejo de Ministros, en acuerdo de 12 de diciembre de 2023, ha fijado los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el período 2024-2026, que tienen en cuenta el regreso de las reglas fiscales.

Asimismo, hay que tener en cuenta el régimen presupuestario del TRLRHL, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que contiene el art. 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial", entendiéndose que hace referencia a un déficit con criterio presupuestario.

III. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El principio de equilibrio presupuestario exige, además de que los Ingresos totales sean superiores o iguales a los gastos totales, que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9.

El presupuesto del ejercicio 2024 se aprueba en equilibrio en ambos sentidos, tal y como se desprende de las siguientes tablas:

A. Que los Ingresos totales sean superiores o iguales a los gastos totales

INGRESOS			GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS	Columna1	IMPORTE	RESUMEN POR CAPÍTULOS	Columna1	IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	13.642.351,64 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	13.918.241,26 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	1.291.139,81 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.282.443,09 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.276.089,14 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	202.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	17.198.781,68 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	2.965.274,27 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	369.000,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	- €
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	- €	CAPITULO 6	Inversiones reales	2.208.710,82 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	- €	CAPITULO 7	Transferencias de capital	177.092,83 €
CAPITULO 8	Activos financieros	- €	CAPITULO 8	Activos financieros	10.000,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.725.000,00 €	CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.735.000,00 €
TOTAL		39.502.362,27 €	TOTAL		39.498.762,27 €

B. Que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9

2



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 W23K RU4D HELL

Informe_34.2024. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2024 - SEFYCU 4775530La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

Ingresos corrientes (capítulos 1-5)	37.777.362,27 €
(-) Gastos corrientes (capítulos 1-5)	35.367.958,62 €
(-) Amortización de la deuda (capítulo 9)	1.735.000,00 €
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	674.403,65 €

IV. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 12 de diciembre de 2023, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el periodo 2024-2026 el equilibrio presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos no financieros.

La capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto valorada de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 2010), se determina por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes correspondientes de acuerdo con las normas el Sistema Europeo de Cuentas (SEC)¹.

3.1. Perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Mislata.

El ámbito subjetivo para el cálculo de la estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales viene determinado por el concepto de Administración Pública. En este sentido, formarán parte del subsector Corporaciones Locales las unidades institucionales públicas no de mercado, que en nuestro caso es el Ayuntamiento de Mislata y la empresa pública NEMASA (art. 2 LOEPSF)².

¹ Según el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de la IGAE y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

² Art. art. 2.2 LOEPSF: "El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas"





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

3.2. Ingresos y gastos no financieros del presupuesto 2024.

INGRESOS			GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS	Columna1	IMPORTE	RESUMEN POR CAPÍTULOS	Columna1	IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	13.642.351,64 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	13.918.241,26 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	1.291.139,81 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.282.443,09 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.276.089,14 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	202.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	17.198.781,68 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	2.965.274,27 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	369.000,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	- €
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	- €	CAPITULO 6	Inversiones reales	2.208.710,82 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	- €	CAPITULO 7	Transferencias de capital	177.092,83 €
TOTAL		37.777.362,27 €			37.753.762,27 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT		Ingresos -Gatos (capítulos 1-7)	23.600,00 €		

3.3. Ajustes SEC.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) Ajustes en los capítulos de ingresos (los más comunes):**1.Recaudación de los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja", es decir, teniendo en cuenta la recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado (Reglamento (CE) nº 2516/2000). No obstante, en el presupuesto rige el principio de devengo, contabilizándose el ingreso, no cuando se liquida, sino cuando se reconoce el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En este sentido, en el manual del SEC se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Por tanto, para calcular la EP de acuerdo con el SEC procederá realizar un ajuste en los capítulos 1 a 3 de ingresos en el que se tenga en cuenta el criterio de caja y no el del devengo. Para realizar

4



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 W23K RU4D HELL

Informe_34.2024. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2024 - SEFYCU 4775530La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

este ajuste en las previsiones del presupuesto 2024 se han tomado los datos aportados por la Tesorería en relación con las previsiones de recaudación de ejercicio corriente para 2024 y los datos de la media de derechos recaudados de ejercicios cerrados de los últimos 4 años, en base a los cuales corresponde realizar los siguientes ajustes:

	PREVISIONES RECAUDACIÓN 2024			Previsión DRN presupuesto 2024	Ajuste EP
	Previsión recaudación corriente 2024 (datos T*)	Previsión recaudación cerrados 2024	Previsión recaudación total 2024		
CAPITULO 1	11.382.289,47 €	1.043.850,66 €	12.426.140,13 €	13.642.351,64 €	- 1.216.211,51 €
CAPITULO 2	1.020.698,64 €	49.542,88 €	1.070.241,52 €	1.291.139,81 €	- 220.898,30 €
CAPITULO 3	3.022.500,00 €	80.341,43 €	3.102.841,43 €	5.276.089,14 €	- 2.173.247,72 €

2. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad del Capítulo 4:

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2024 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Los ajustes a realizar por este concepto son los siguientes:

Devolución liquidación PIE 2008	29.456,28
Devolución liquidación PIE 2009	55.494,00
Devolución liquidación PIE 2020	223.699,24
Ajuste + EP	308.649,52

3. Intereses del Capítulo 5 de Ingresos:

En contabilidad nacional los intereses deben registrarse según el criterio del devengo mientras que en contabilidad presupuestaria se aplican al presupuesto en el momento del devengo, debiéndose proceder a realizar el correspondiente ajuste. No obstante, conforme al principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste.

4. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. No procede la realización de este ajuste en fase de elaboración del presupuesto.

B) Ajustes en los capítulos de gastos:

1. Ajuste de intereses del Capítulo 3:





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

En contabilidad nacional los intereses deben registrarse según el criterio del devengo mientras que en contabilidad presupuestaria se aplican al presupuesto en el momento del devengo, debiéndose proceder a realizar el correspondiente ajuste. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2. Ajuste por arrendamientos financieros en el Capítulo 6:

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del contrato de leasing. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste.

No procede la realización de este ajuste puesto que el Ayuntamiento de Mislata no tiene vigentes operaciones de leasing, únicamente operaciones de renting, a las que se entiende que no resulta de aplicación este ajuste por no ser operaciones en las que se llegue a transferir la propiedad del bien.

3. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Recoge, por tanto, aquellas obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Su saldo inicial recoge las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto procedentes del ejercicio anterior, y su saldo final, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al ejercicio corriente a 31 de diciembre.

El principio del devengo aplicable en contabilidad nacional exige el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. En base a este principio, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando se aplican al corriente, generan un déficit ficticio en el presupuesto, y las obligaciones del ejercicio corriente, que no llegan a aplicarse a presupuesto, generan un superávit ficticio. Ambos deben corregirse con el correspondiente ajuste SEC.

En cuanto al ajuste a realizar, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No procede la realización de este ajuste en fase de elaboración del presupuesto, sino en fase de liquidación.





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

4. Ajuste por grado de ejecución del gasto:

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos³".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

En base a ello debe realizarse el siguiente ajuste:

Ejercicio	Créditos iniciales (excluidos intereses)	Obligaciones reconocidas (excluidos intereses)	Gastos atípicos	Obligaciones reconocidas ajustadas	% ejecución
Ejercicio 2020					
	28.536.511,59 €	27.631.287,77 €	3.702.578,06 €	23.928.709,71 €	-16%
Ejercicio 2021					
	32.913.507,13 €	31.356.515,00 €	5.431.181,12 €	25.925.333,88 €	-5%
Ejercicio 2022					
	34.670.385,32 €	40.598.286,36 €	10.210.705,05 €	30.387.581,31 €	-12%
Cálculo media de porcentajes de ejecución					-11,08%
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2024 deducidos intereses					-4.159.547,85 €
Ajuste a la EP					4.159.547,85 €

³ Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

7



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 W23K RU4D HELL

Informe_34.2024. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2024 - SEFYCU 4775530La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

3.4. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general del Ayuntamiento para 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Tal y como se desprende del siguiente cuadro, en análisis de la estabilidad presupuestaria derivada del presupuesto del ejercicio 2024 es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos I a VII presupuesto corriente	37.777.362,27 €
b) Créditos previstos I a VII presupuesto corriente	37.753.762,27 €
c) TOTAL (a - b)	23.600,00 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 1.216.211,51 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 220.898,30 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 2.173.247,72 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	29.456,28 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	55.494,00 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2020	223.699,24 €
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	4.159.547,85 €
8) Ajuste por arrendamiento financiero	- €
9) Ajuste gastos pendientes de aplicar a ppto	- €
10) Ajuste devol ingresos ptes de imputar a ppto	- €
d) Total ajustes presupuesto 2023	857.839,85 €
e) Ajuste por operaciones internas (transferencias NEMASA)	177.092,83 €
f) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.058.532,68 €

V. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, viene regulada en el artículo 12 de la LOEPSF. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas

8



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 W23K RU4D HELL

Informe_34.2024. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2024 - SEFYCU 4775530La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Girau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC. Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la LOEPSF se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración⁴.

Además, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 no establece objetivos en cuanto a la regla del gasto.

Por su parte, el artículo 30 de la LOEPSF se refiere al **límite de gasto no financiero**, y su apartado 1 dispone que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto**, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos." Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional. Por este motivo, no estuvo afectado por la suspensión de las reglas fiscales.

Para calcular el techo de gasto partiremos del límite del incremento del 2,6% recomendado a España⁵, que se aplicará sobre el gasto computable estimado de la liquidación de 2023.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2023) ya que dicho ejercicio aún no está liquidado.

GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2023	
GASTOS -ORN- (capítulos 1-7)	38.063.906,75 €
1. Gastos financieros no agregables (-)	416.101,14 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS 2023	37.647.805,61 €
2. Ajustes SEC (-/)	- €
(+) Ajuste por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	88.180,97 €

⁴ Concretamente, la nueva redacción dada al artículo 15.3 letra c de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. No obstante, lo anterior, se mantiene la valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre y la evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto.

⁵ Recomendación del consejo de la UE de 24 de mayo de 2023 relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de España





FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

3. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	73.534,01 €
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	8.571.357,75 €
5. Cambios normativos	- €
GASTO COMPUTABLE 2023	29.091.094,82 €
TECHO DE GASTO COMPUTABLE 2024	29.847.463,29 €

VI. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LÍMITE DE DEUDA

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 % del artículo 53 del TRLRHL.

Por su parte, en cuanto al límite de deuda, la LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3

No obstante, dado que no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Cálculo del nivel de deuda viva a 31/12/2024			Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto			37.777.362,27 €
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital			- €
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas			- €
(-) Otros ingresos afectados			3.682.505,68 €
4505	TRANSF CORRIENT CONVENIOS CCAA EN EMPLEO Y DESAR.LOCAL	492.215,52 €	
4506	Transferencias corrientes/ Sub. GVA Convenio As.Ambulatoria	71.040,00 €	
4508	Transferencias corrientes / Sub.GVA Serv. Sociales generales	3.083.008,00 €	
4510	7 Transferencias corrientes / Subv. OOOA y Agencias AVL	3.000,00 €	
4610	0 Transferencias corrientes / Subv. diversas Diputación	33.242,16 €	

10



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAZ7 W23K RU4D HELL

Informe_34.2024. EP, RG, Sostenibilidad aprobación del presupuesto 2024 - SEFYCU 4775530

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de Mislata
María Savall Gijau
31/01/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 1719777E

TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	34.094.856,59 €
NIVEL DE DEUDA VIVA A 31/12/24	8.666.369,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Deuda/IC)	25%

El nivel de deuda, así calculado, es inferior tanto al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, como al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

VII. RESULTADO DEL INFORME

El Presupuesto de la Entidad local del ejercicio 2023 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, así como con el límite de deuda. No obstante, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2024, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2024.

En cuanto al techo de gasto no financiero, la tasa de variación del gasto computable del presupuesto de 2024 respecto de las previsiones de liquidación del ejercicio 2023 supera la tasa del 2,6% recomendada para España. No obstante, la variación del gasto computable se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2024, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2023 y 2024.

En relación con la regla del gasto, no procede su análisis al no haberse establecido objetivos para el ejercicio presupuestario 2024 y encontrarnos en fase de aprobación del presupuesto.

Por todo lo expuesto, y salvo error u omisión de carácter involuntario o mejor criterio fundado en derecho, **se informa FAVORABLEMENTE, con las salvedades realizadas a lo largo del informe, el proyecto de Presupuesto General para 2024.**

